

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES A FORTALECER LAS ACCIONES DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES NO DOCUMENTADAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Quien suscribe, Diputado **CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, párrafo segundo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 116 y 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La movilidad humana constituye uno de los fenómenos sociales más complejos de nuestro tiempo. Factores como la violencia, la persecución, la pobreza, los efectos del cambio climático y la búsqueda de mejores oportunidades han incrementado significativamente los flujos migratorios a nivel mundial. De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), durante 2024 existían aproximadamente 281 millones de personas migrantes internacionales, lo que representa alrededor del 3.6% de la población mundial. En este contexto, México ocupa una posición estratégica al ser simultáneamente un país de origen, tránsito, destino y retorno, situación que representa importantes retos para las instituciones encargadas de garantizar una política migratoria con pleno respeto a los derechos humanos.

La magnitud de este fenómeno también se refleja en nuestro país. Información de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas muestra que durante 2024 se registraron cientos de miles de eventos de personas en situación migratoria irregular en territorio nacional, provenientes principalmente de países de América Latina y el Caribe, mientras que el Instituto Nacional de Migración informó que tan sólo entre enero y mayo de 2024 identificó a 1 millón 393 mil 683 personas extranjeras que transitaban por el país en condición migratoria irregular, provenientes de 177 países, entre ellas miles de niñas, niños y adolescentes, tanto acompañados como no acompañados. Estas cifras evidencian la dimensión del desafío que enfrenta el Estado mexicano para brindar atención integral y garantizar la protección de los derechos humanos de las personas en contexto de movilidad.

Aunado a ello, México se ha consolidado como uno de los principales países receptores de personas que requieren protección internacional. De acuerdo con datos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), durante 2024 nuestro país registró cerca de 80 mil solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, ubicándose entre los diez países con mayor número de solicitudes a nivel mundial. Las personas solicitantes provinieron principalmente de Honduras, Cuba, Haití, El Salvador y Venezuela, lo que confirma que el fenómeno migratorio en México ya no responde únicamente a una lógica de tránsito, sino también de permanencia e integración.

Sin embargo, la condición migratoria irregular suele profundizar las condiciones de vulnerabilidad. El temor a la detención o deportación, el desconocimiento de los mecanismos institucionales de protección, las barreras para acceder a servicios públicos y la discriminación colocan a muchas personas migrantes en una situación de mayor riesgo frente a delitos como la trata de personas, la explotación laboral, la violencia de género, el secuestro y otras violaciones a sus derechos humanos. Estas circunstancias afectan con especial intensidad a niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas y afrodescendientes, así como a quienes requieren protección internacional.

La movilidad humana expone a millones de personas a riesgos diferenciados que dependen de sus condiciones personales, sociales, económicas y jurídicas. Si bien toda persona migrante puede enfrentar obstáculos para el ejercicio de sus derechos humanos, organismos internacionales han reconocido que ciertos grupos presentan mayores niveles de vulnerabilidad debido a factores como la edad, el género, la discapacidad, el origen étnico, la condición migratoria, la orientación sexual, la identidad de género o las circunstancias que motivaron su desplazamiento. Esta vulnerabilidad no constituye una condición inherente a las personas, sino el resultado de desigualdades estructurales, barreras institucionales, discriminación y exclusión que limitan el acceso efectivo a sus derechos.

A ello se suman los riesgos que enfrentan durante el tránsito y en los lugares de destino, entre ellos la violencia física y sexual, la trata de personas, la explotación laboral, la extorsión, el secuestro, así como las dificultades para acceder a servicios de salud, educación, justicia y protección social. Estas condiciones afectan de manera especialmente grave a niñas, niños y adolescentes, mujeres —particularmente embarazadas o con responsabilidades de cuidado—, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas y afrodescendientes, personas LGBTIQ+ y solicitantes de protección internacional, quienes requieren una atención diferenciada por parte del Estado.

En este contexto, el principio de igualdad y no discriminación exige que las autoridades adopten medidas específicas para garantizar una protección efectiva a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad. Ello implica no sólo prevenir violaciones a sus derechos humanos, sino también eliminar las barreras que dificultan su acceso a servicios públicos y mecanismos de protección, fortaleciendo acciones de atención, inclusión y coordinación institucional que permitan responder de manera integral a las necesidades de quienes enfrentan mayores condiciones de riesgo.

Frente a esta realidad, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales, sin discriminación alguna, e impone a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos. Asimismo, diversos instrumentos internacionales, como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y los Principios y Directrices sobre los Derechos Humanos de los Migrantes en Situación de Vulnerabilidad de las Naciones Unidas, reconocen que la protección de las personas migrantes debe garantizarse con independencia de su situación migratoria.

En ese sentido, garantizar los derechos humanos de las personas migrantes requiere no sólo de acciones de protección inmediata, sino también de políticas públicas orientadas a su inclusión social. El acceso oportuno a los servicios de salud, a la educación, a la información institucional y a mecanismos efectivos de prevención de la discriminación constituye un elemento indispensable para reducir las condiciones de vulnerabilidad y fortalecer la cohesión social en las comunidades receptoras.

Por ello, resulta necesario exhortar a las autoridades competentes para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, fortalezcan las acciones de atención, protección e inclusión dirigidas a las personas migrantes no documentadas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, privilegiando un enfoque de derechos humanos, igualdad, no discriminación e interculturalidad, que permita responder de manera más eficaz a los desafíos que plantea la movilidad humana en nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

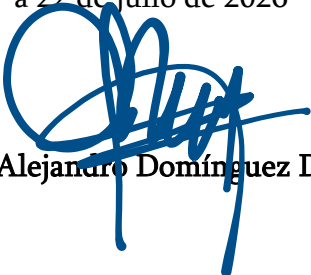
Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación, por conducto del Instituto Nacional de Migración, para que fortalezca las acciones de atención y protección dirigidas a las personas migrantes no documentadas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de protocolos con enfoque diferenciado, intercultural y de derechos humanos, así como mecanismos de coordinación con las autoridades competentes que permitan brindar una atención integral y prevenir actos de discriminación, violencia o revictimización.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca las acciones que garanticen el acceso efectivo de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad a los servicios de salud, particularmente en materia de atención médica de primer nivel, salud materno-infantil, salud mental y atención de urgencias, privilegiando los principios de igualdad, no discriminación y dignidad humana.

Tercero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública para que, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas, impulse acciones orientadas a favorecer la inclusión y permanencia de niñas, niños y adolescentes migrantes en el Sistema Educativo Nacional, promoviendo la eliminación de barreras administrativas, la atención con enfoque intercultural y el respeto al principio del interés superior de la niñez, independientemente de su situación migratoria.

Cuarto. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) para que fortalezca las acciones de prevención, sensibilización y combate a la discriminación, la xenofobia y los discursos de odio dirigidos contra las personas migrantes, promoviendo campañas de concientización y estrategias que fomenten el respeto a los derechos humanos, la inclusión social y la convivencia libre de estigmas.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión,
a 22 de julio de 2026



Dip. César Alejandro Domínguez Domínguez

Fuentes:

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2025, 29 de abril). *ACNUR presenta su informe de resultados 2024 “Un hogar en México”*. <https://www.acnur.org/noticias/comunicados-de-prensa/acnur-presenta-su-informe-de-resultados-2024-un-hogar-en-mexico>

McAuliffe, M., & Oucho, L. A. (Eds.). (2024). *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2024*. Organización Internacional para las Migraciones. <https://worldmigrationreport.iom.int/msite/wmr-2024-interactive/?lang=ES>

Instituto Nacional de Migración. (2024, 16 de junio). *En los primeros cinco meses del año, el INM identificó a 1 millón 393 mil 683 personas extranjeras que viajaban en condición irregular* [Comunicado de prensa núm. 59/24]. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/inm/prensa/en-los-primeros-cinco-meses-del-ano-el-inm-identifico-a-1-millon-393-mil-683-personas-extranjeras-que-viajaban-en-condicion-irregular>